



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00754-00
Demandante: AVANCOP COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
(NIT.890.981.212-2)
Demandado: María Elena Holguín Marín (CC. 43.444.673)
Decisión: Embargo
Estados electrónicos: 139 del 02 de diciembre de 2020

En atención a lo peticionado y de conformidad con el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del Proceso, se decreta el embargo del treinta por ciento (30%) del salario, compensaciones, prestaciones sociales y demás conceptos devengados por la demandada **María Elena Holguín Marín (CC. 43.444.673)** quien labora para **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE EBEJICO** gerencia@hospitalebejico.gov.co

Dígnese, en consecuencia, hacer dichas retenciones y dejar a disposición de este Despacho, en la cuenta **Nº. 050012041024** del Banco Agrario de Colombia, las sumas de dinero correspondientes. Se le advierte que de hacer caso omiso a este comunicado responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes, acorde a lo establecido en el artículo 593 parágrafo segundo (02)

del Cód. General del Proceso. Favor proceder de conformidad e informarnos al respecto.

Se les recuerda a las partes que el Despacho por medio de su secretaria dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remitirá las comunicaciones correspondientes a las medidas cautelares quedando así materializadas, lo que se logra, con independencia de su qué resultado sea favorable o no.

Parte interesada: administracion@avancop.co

Apoderado: juandavidabogado@hotmail.com

09

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0890db684b9c825832ea342f692f3efb4b4b90afd5503c0cfca1f5d1b840b65**

Documento generado en 01/12/2020 11:52:50 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>